



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO 071252624000003**

**FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS
ATRATIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 16 DE OCTUBRE DE 2024.**

Con fecha 08 de Octubre de 2024, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada el día 08 de Octubre de 2024, en la que la persona solicita el acceso a la siguiente información:

“Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016”. (SIC).

A partir de la búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos que obran en los órganos administrativos de esta Secretaría de Turismo se advierte que la información solicitada no fue encontrada, razón por la que se declara como inexistente.

En ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 161, 162 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por ser inexistente y no encontrarse en sus archivos administrativos de trámite y concentración así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes, el cumplimiento a las resoluciones que emita el Comité de Transparencia de esta Dependencia; por este conducto la solicitud de mérito se tiene por atendida a través del memorándum No. SECTUR/DEAST/150/2024, suscrito por la Lic. Magnolia Candelaria Velasco Ramos, Directora de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos, memorándum No. SECTUR/UAA/182/2024, suscrito por el Lic. Sergio Marin Moreno, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo. Documento que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su (s) anexos (s) que se digitaliza (n) y envía (n) al solicitante a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V, 131 y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 59 segundo párrafo, 70, fracciones II, IV y V, y 162 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, así como en otras disposiciones aplicables.- **RÚBRICA.**



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA
Exp. Admivo. SECTUR/FIDETUR/UT/03/OCTUBRE/2024

Gobierno del Estado de Chiapas.- Poder Ejecutivo.- Fideicomiso para la Promoción Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos (FIDETUR).- Comité de Transparencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A (16) Dieciséis de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **071252624000003**, de fecha 08 de Octubre del año 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida para su trámite en la Unidad de Transparencia, en la que solicitan textualmente lo siguiente: **"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016"**. (SIC).-----

Habiendo analizado la solicitud antes mencionada y considerando que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública, fundamentado en los artículos 62, 63, 66 fracción II y III, 161, 162 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se hace del conocimiento que la información relativa a la solicitud promovida con folio **071252624000003**, fue solicitada a las áreas correspondientes de esta Secretaría mediante los memorándum número **SECTUR/UT/155/2024** y **SECTUR/FIDETUR/UT/156/2024** para que un plazo no mayor a 10 días hábiles, entreguen la información al responsable de la Unidad de Transparencia.-----

En respuesta a lo solicitado en los Memorándums de la Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos (No. **SECTUR/DEAST/150/2024**) y de la Unidad de Apoyo Administrativo (**SECTUR/UAA/182/2024**) de esta Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, Las cuales lo realizaron en los siguientes términos: **"Al respecto informo a usted que se realizó una búsqueda y revisión exhaustiva de dicha petición dentro de los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo a mi cargo, sin que se localizara. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracciones V, VI y VII relativos a la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2024"**, **"Al respecto informo a usted que se realizó una búsqueda y revisión exhaustiva de dicha petición dentro de los archivos de la Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos a mi cargo, sin que se localizara. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracciones V, VI y VII relativos a la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2024"**.(SIC).-----

CONSIDERANDO

I. - El Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas es competente para resolver y verificar sobre la inexistencia de la información hecha por la unidad o dirección de esta Secretaría, respecto de la solicitud de información con



número de folio **071252624000003** de fecha 08 de Octubre del 2024, en Término de lo establecido por los artículos 62, 63, 66 fracción II y III, 161, 162 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área correspondiente de esta Secretaría, como lo manifestaron en los memorándums respectivos, se tiene la certeza de que la información no obra en dichas áreas, por ende es inexistente. --

III.- Por acuerdo celebrado dentro de la 3ra. Sesión Ordinaria 2024 con fecha 16 de Octubre del 2024 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **071252624000003**, de fecha 08 de Octubre del 2024, y una vez analizadas las constancias que obran en los expedientes de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 161 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se procede al análisis técnico de la información. -----

IV.- En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en el artículo 161 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

V.- En ese sentido, resulta aplicable el Criterio emitido por el Comité del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): *La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificara al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, - es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.* -----

Bajo este contexto, el Comité de Transparencia ha tomado las medidas pertinentes para localizar el o los documentos solicitados, mismo que no dio resultado positivos, toda vez que no existe documento alguno en el área que le corresponde conocer de acuerdo a la solicitud Planteada.-----



VI.- Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y el análisis de las respuestas de las Áreas Responsables de la información de esta Secretaría, se considera que es viable **CONFIRMAR la INEXISTENCIA** de la información solicitada respecto a: **"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC).**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia de Fideicomiso para la Promoción Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos (FIDETUR) del Gobierno del Estado de Chiapas:

-RESUELVE-

PRIMERO: Este comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de lo solicitado en la pregunta: **"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC)**

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia a través del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de Fideicomiso para la Promoción Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos (FIDETUR) del Gobierno del Estado de Chiapas en la 3ra. Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 16 de Octubre del año 2024, quienes firman al margen y al calce de la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTE

Lic. Emir Nuñez Cantoral
Director de Información y Estadística

SECRETARIO

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez
Jefe de la Unidad de Transparencia

VOCAL

Mtro. Juan Pablo Prats Ovilla
Jefe de la Unidad de Informática



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum. SECTUR/UT/155/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
09 de Octubre del año 2024



Lic. Magnolia Candelaria Velazco Ramos
Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos
Edificio

En atención a la solicitud de información con el numero de folio 071252624000003, recibida a través de la plataforma nacional de transparencia con fecha 08 de Octubre del año 2024, con fundamento en los artículos 1, 5, 58, 62, 67 y 70 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, 23, 26 Fracción VIII, 29, 41 y 42 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, a través de este conducto me permito turnar al área a su digno cargo la solicitud de merito, misma que a continuación se transcribe:

"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC).

Al respecto y con el objeto de acatar lo establecido en el primer párrafo del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, solicito a Usted proporcione a esta Unidad, la información relacionada con la solicitud citada o en su caso manifieste la imposibilidad de otorgarla fundando y motivando dicha respuesta de acuerdo a la normatividad vigente a mas tardar en un termino de 5 (cinco) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción del presente.

No omito manifestar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá ajustarse a los principios retores en materia de transparencia y procurar su cumplimiento de acuerdo a lo solicitado, caso contrario estaría en el supuesto de aplicabilidad de la normativa de sanciones en materia de transparencia y de responsabilidad de los servidores públicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez
Jefe de la Unidad de Transparencia



C.c.p.-Lic. Guadalupe Rodríguez Micell.-Subsecretaria de Promoción Turística.-Para su conocimiento.-Edif. C.c.p.- Exp/min.

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. 961 61 70550



Memorandum No. SECTUR/FIDETUR/UT/156/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
09 de Octubre del año 2024

Lic. Sergio Marín Moreno
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Edificio

En atención a la solicitud de información con el número de folio **071252624000003**, recibida a través de la plataforma nacional de transparencia con fecha 08 de Octubre del año 2024, con fundamento en los artículos 1, 5, 58, 62, 67 y 70 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, 7, 16 Fracción VIII, 17, 18 Fracción XI, XII, XVII y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, a través de de este conducto me permito turnar al área a su digno cargo la solicitud de merito, misma que a continuación se transcribe:

"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC).

Al respecto y con el objeto de acatar lo establecido en el primer párrafo del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, solicito a Usted proporcione a esta Unidad, la información relacionada con la solicitud citada o en su caso manifieste la imposibilidad de otorgarla fundando y motivando dicha respuesta de acuerdo a la normatividad vigente a mas tardar en un termino de de 5 (Cinco) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción del presente.

No omito manifestar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá ajustarse a los principios retores en materia de transparencia y procurar su cumplimiento de acuerdo a lo solicitado, caso contrario estaría en el supuesto de aplicabilidad de la normativa de sanciones en materia de transparencia y de responsabilidad de los servidores públicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

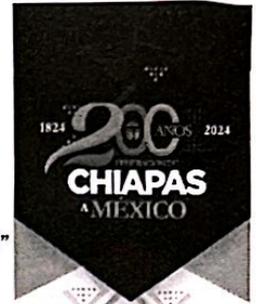
Atentamente

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez
Jefe de la Unidad de Transparencia



C.c.p. - Lic. Katyna de la Vega Grajales.-Secretaría de Turismo.-Para su superior conocimiento.-Edificio C.c.p. - Exp/min.

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. 961 61 70550



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SECTUR/DEAST/150/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
10 de Octubre de 2024

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez
Jefe de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Turismo.
Presente.

De acuerdo con el memorándum SECTUR/UT/155/2024 y en atención a la solicitud recibida de la plataforma nacional de transparencia con el numero de folio 071252624000003 con fecha 08 de Octubre del año 2024, que a continuación se describe.

"Solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC)

Al respecto informo a usted que se realizó una búsqueda y revisión exhaustiva de dicha petición dentro de los archivos de la Dirección de Eventos y Atención a Segmentos Turísticos a mi cargo, sin que se localizara ningún registro ni documentación alguna derivada a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016. (SIC)

Lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracciones V, VI relativos a la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Magnolia C. Velazquez Ramos

Directora



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 61 70550 Ext. 66232



Memorándum No. SECTUR/UAA/182/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

16 de octubre de 2024

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez
Jefe de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Turismo.
Presente.

De acuerdo con el memorándum No SECTUR/FIDETUR/UT/156/2024 y en atención a la solicitud a través de la plataforma nacional de transparencia con el número de folio 071252624000003 DE fecha 09 de octubre del año 2024, con respecto a la información solicitada que a continuación se describe:

"solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC).

Al respecto informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva de dicha petición dentro de los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo a mi cargo, sin que se localizara información "solicito toda la información o documentos existentes referentes a la visita que hizo el Papa Francisco en febrero del 2016". (SIC).

Lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracciones V, VI y VII relativos a la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2024.

Atentamente

Lic. Sergio Marin Moreno
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo



C.c.p. Archivo/minutario.

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 61 70550 Ext. 66243